

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

1. Lea cuidadosamente el contenido de esta Invitación Pública, los documentos que hacen parte de la misma, sus formularios y anexos y las normas que regulan la contratación con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecidos.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad general ni especial o prohibiciones para contratar.
3. Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.
4. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.
5. Cerciórese de cumplir con las condiciones y requisitos señalados en la presente Invitación Pública.
6. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
7. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente Invitación Pública.
8. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación Pública.
9. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido.
10. Siga y cumpla las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
11. Tenga presente la fecha y hora límite establecida en el cronograma para el cierre del proceso y recuerde que la única forma en que los proponentes pueden presentar sus ofertas es por medio de la plataforma transaccional SECOP II. La Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Kennedy no recibirá ni dará trámite a propuestas fuera del plazo establecido para el presente proceso de selección.
12. Tenga en cuenta que toda consulta relativa al proceso de selección deberá formularse a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Guías de Colombia Compra Eficiente, toda vez que la Entidad no atenderá consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la Secretaría, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en la Invitación Pública o en los documentos asociados al proceso de selección.
13. Recuerde que, en su condición de proponente, con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
14. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública. La misma situación se aplicará con relación a los mensajes, que por regla general serán públicos, salvo manifestación expresa de reserva.
15. La presentación de la propuesta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formularios y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.

FDLK-MC-004-2026

INVITACIÓN PÚBLICA

o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que esta Invitación Pública es completa, compatible y adecuada para identificar el alcance de lo requerido por la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquirieran en virtud del futuro y eventual contrato que se celebre.

16. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta serán a cargo del proponente.
17. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** invita a las personas naturales, jurídicas, de forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, legalmente capaces a presentar oferta en el presente proceso de selección, el cual se rige exclusivamente por lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno / Alcaldía Local de Kennedy se encuentran, (Ver Decreto 411 de 2016):

1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
2. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
3. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.



FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLK-MC-004-2026
INVITACIÓN PÚBLICA

4. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
5. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
6. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
7. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
8. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
9. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

En concordancia con lo anterior, la Alcaldía Local de Kennedy, en desarrollo de sus funciones administrativas, misionales y de policía, adelanta actividades relacionadas con la atención a la ciudadanía, la gestión de proyectos de inversión, la custodia de información, el manejo y administración de bienes institucionales y el funcionamiento de sus diferentes dependencias, actividades que requieren condiciones permanentes de seguridad, vigilancia y control. En las instalaciones de la Entidad confluyen servidores públicos, contratistas, organismos de control, proveedores y ciudadanía en general, razón por la cual resulta necesario contar de manera continua con medidas orientadas a garantizar la seguridad de las personas, el control de acceso y la protección de los bienes muebles e inmuebles, equipos, archivos, expedientes y demás elementos que se encuentran bajo responsabilidad de la Alcaldía Local de Kennedy.

En este sentido, el servicio de vigilancia y seguridad privada constituye un componente indispensable para garantizar el normal funcionamiento de la Entidad, prevenir situaciones que puedan afectar la integridad de las personas o los bienes públicos y mantener condiciones adecuadas de seguridad para la prestación continua de los servicios institucionales.

Durante la vigencia 2026, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy ha adelantado las actuaciones contractuales correspondientes para garantizar la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada y atender de manera continua esta necesidad institucional.

No obstante, teniendo en cuenta las circunstancias presentadas dentro del proceso de contratación adelantado para satisfacer dicha necesidad y mientras se adoptan las decisiones administrativas a que haya lugar, así como se adelantan las actuaciones necesarias para estructurar y tramitar un nuevo proceso de contratación que permita atender la necesidad por un periodo de mayor duración, resulta indispensable garantizar que la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada no sea interrumpida. Por lo anterior, se requiere adelantar una contratación de carácter transitorio, por el periodo estrictamente necesario para garantizar la continuidad del servicio, mientras la Entidad adelanta las actuaciones de planeación, estructuración y contratación correspondientes al nuevo proceso que atenderá esta necesidad por un plazo mayor.

La necesidad que da origen al presente proceso no corresponde a una nueva necesidad institucional, sino a la obligación de garantizar la continuidad de un servicio que, por su naturaleza, debe prestarse de manera permanente e ininterrumpida, evitando que las instalaciones, bienes y personas bajo responsabilidad de la Entidad queden desprovistos de las condiciones de seguridad requeridas.

INVITACIÓN PÚBLICA

Adicionalmente, la Entidad administra bienes muebles e inmuebles, equipos, archivos documentales, expedientes administrativos y demás elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, los cuales requieren medidas permanentes de custodia frente a riesgos asociados al hurto, daño, pérdida, acceso no autorizado o cualquier situación que pueda afectar el patrimonio público y el normal desarrollo de las actividades institucionales.

En este contexto, el servicio de vigilancia y seguridad privada se constituye en un componente esencial para el adecuado ejercicio de las funciones institucionales, en la medida en que permite prevenir situaciones que afecten la integridad de las personas, la seguridad de los bienes y la continuidad del servicio público, así como fortalecer las condiciones de orden, control y seguridad en las instalaciones de la Entidad.

En el componente jurídico, es importante precisar que la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentra regulada por el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el Decreto 19 de 2012 y el Decreto Ley 2106 de 2019, que establecen que los servicios de vigilancia y seguridad privada solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, disposición aplicable, conforme al artículo 4 ibídem, a los servicios de vigilancia y seguridad de organizaciones empresariales públicas o privadas.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy debe garantizar la prestación del servicio a través de un operador especializado que cuente con las autorizaciones y licencias exigidas por la normatividad vigente, garantizando de esta manera la continuidad del servicio y las condiciones de seguridad necesarias para el adecuado funcionamiento de la Alcaldía Local de Kennedy.

El presente proceso de contratación se financia con cargo a las fuentes presupuestales destinadas a garantizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de la Alcaldía Local de Kennedy, de acuerdo con la disponibilidad y distribución presupuestal definida por la Entidad.

A) Gasto de Funcionamiento – Rubro 021202020080585250 “Servicios de protección (guardas de seguridad)”

La Alcaldía Local de Kennedy cuenta con recursos de funcionamiento destinados a garantizar la operación continua y segura de sus instalaciones. En este sentido, el rubro 021202020080585250 – “Servicios de protección (guardas de seguridad)” se encuentra asociado a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada requerido por la Entidad.

La utilización de estos recursos responde a una necesidad de carácter permanente relacionada con la protección de las instalaciones, bienes y personas, así como con la obligación de mantener condiciones adecuadas de seguridad para el normal funcionamiento institucional y la continuidad en la prestación de los servicios a la ciudadanía. El valor correspondiente a esta fuente presupuestal será establecido en el numeral respectivo de los presentes estudios previos, de conformidad con la disponibilidad presupuestal asignada al proceso.

B) Proyecto de Inversión 2711 “Kennedy Transparente y Eficiente” – Rubro O230117459920242711

De acuerdo con la distribución presupuestal que se determine para el presente proceso, la contratación podrá contar igualmente con recursos del Proyecto de Inversión 2711 “Kennedy Transparente y Eficiente”, inscrito en el Banco Distrital de Programas y Proyectos, el cual se enmarca en el Objetivo Estratégico 5 “Bogotá Confía en su Gobierno” y

INVITACIÓN PÚBLICA

el Programa 33 “Fortalecimiento institucional para un Gobierno confiable” del Plan de Desarrollo Local “Kennedy Camina Segura” 2025-2028, adoptado mediante Acuerdo Local Número 008 del 21 de agosto de 2024.

De conformidad con los artículos 52 y 53 del mencionado Acuerdo Local, el Programa 33 establece como meta realizar cuatro (4) estrategias de fortalecimiento institucional, una por vigencia. En este marco, la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada contribuye a garantizar condiciones de seguridad, protección y control necesarias para el adecuado funcionamiento de la Alcaldía Local de Kennedy y para la prestación continua y eficiente de los servicios a la ciudadanía.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada resulta conveniente para la Alcaldía Local de Kennedy, toda vez que permite garantizar de manera continua la protección de las personas, bienes muebles e inmuebles, equipos, archivos y demás elementos bajo responsabilidad de la Entidad, asegurando condiciones adecuadas de seguridad para el desarrollo de sus funciones y la prestación de los servicios a la ciudadanía. Este servicio corresponde a una actividad especializada que requiere personal capacitado, así como el cumplimiento de requisitos específicos establecidos para el sector, razón por la cual debe ser prestado por un operador debidamente autorizado y con capacidad técnica, operativa y jurídica.

En las actuales circunstancias, la contratación permite además garantizar la continuidad del servicio durante el periodo transitorio requerido por la Entidad, mientras se adelantan las actuaciones administrativas, de planeación y estructuración necesarias para contratar el servicio por un periodo de mayor duración, evitando que las instalaciones, bienes y personas queden desprovistos de las condiciones de seguridad requeridas.

En el componente jurídico, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentra regulada por el Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas que lo modifican, adicionan o reglamentan, así como por las disposiciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En consecuencia, la Alcaldía Local de Kennedy debe acudir a la contratación de un operador especializado que cuente con las licencias y autorizaciones exigidas para la prestación del servicio. La presente contratación atiende igualmente los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en la medida en que contribuye al cumplimiento de los fines estatales, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección del interés general.

Finalmente, teniendo en cuenta el valor estimado de la contratación y una vez verificado que este se encuentra dentro del límite correspondiente a la mínima cuantía de la Entidad, el proceso se adelantará mediante la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso contractual, se desarrollará bajo la selección de mínima cuantía, acorde con la Ley 1474 de 2011, la cual adiciona el numeral segundo de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015; igualmente, el procedimiento de selección aplicable para la adquisición de bienes, servicios y obras, cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la

menor cuantía del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, independientemente de su objeto, será de Mínima Cuantía y se realizará mediante invitación pública formulada a través de la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co

De conformidad con lo establecido en la norma referida y en virtud de lo establecido en el artículo primero de la resolución 001 del 06 de enero de 2026 emitida por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy por medio de la cual se fijan las cuantías de la contratación de la Alcaldía Local de Kennedy, establece que será de mínima cuantía la contratación cuyo valor sea igual o inferior a la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$78.790.725), por lo anterior el presente proceso de contratación, se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

3. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Distrital No. 371 de 2010, la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Kennedy invita a los ciudadanos, Veedurías Ciudadanas, a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, establecidas de conformidad con la ley, interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma transaccional SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>).

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto ***“PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, CON MEDIO HUMANO CON Y SIN ARMA, Y MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMÁS INTERESES PATRIMONIALES DEL FONDO DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE”***

5. CONDICIONES TÉCNICAS

Los bienes y/o servicios a adquirir y las especificaciones técnicas de los mismos son los que se describen para tal efecto en el anexo técnico, el cual se adjunta y hace parte integral del presente documento y de la invitación pública.

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar que los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos necesarios y exigidos en el **Anexo Técnico, Estudio de Sector** y demás anexos del presente proceso.

Se debe dar estricto cumplimiento en aspectos ambientales, al cumplimiento de la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría de Gobierno.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.

FDLK-MC-004-2026

INVITACIÓN PÚBLICA

6. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46171600	46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	4617 - Seguridad, vigilancia y detección	461716 - Equipo de vigilancia y detección	46171600 - Equipo de vigilancia y detección
46101500	46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, protección, Vigilancia y Seguridad	4610 - Armas ligeras y munición	461015 - Armas de fuego	46101500 - Armas de fuego
92121500	92 - Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	9212 - Seguridad y protección personal	9212 - Seguridad y protección personal	92121500 - Servicios de guardias
92121700	92 - Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	9212 - Seguridad y protección personal	921217 - Servicios de sistemas de seguridad	92121700 - Servicios de sistemas de seguridad

7. TIPO DE CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN, FORMA DE PAGO Y PLAZO DEL CONTRATO.

7.1. TIPO DE CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde PRESTACION DE SERVICIO, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

7.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto oficial se estableció en la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 78.789.041)**, correspondiente al valor estimado para atender la necesidad de la Entidad durante un plazo de ejecución de veinticinco (25) días, e incluye IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, para la vigencia fiscal 2026, con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

x



FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLK-MC-004-2026
INVITACIÓN PÚBLICA

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 78.789.041)**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2600 de la vigencia fiscal 2026 con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

NOMBRE DEL RUBRO	No RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
Funcionamiento	021202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	\$ 18.943.010
Inversión	O230117459920242711	Kennedy Transparente y Eficiente	\$ 59.846.031
PRESUPUESTO OFICIAL			\$78.789.041

De conformidad con el resultado del Estudio de Sector, se uso la siguiente metodología para determinar el valor del presupuesto oficial:

El numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, establece que: (...) “4. El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos” (...), la Fondo de Desarrollo Local Kennedy (FDLK) procedió a definir el presupuesto oficial de este proceso de selección teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

TARIFAS SERVICIOS MEDIOS HUMANO Y MEDIOS TECNOLÓGICOS VIGENCIA 2025

Para calcular el valor estimado se toma como referencia las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia 2026, atendiendo lo establecido en el Decreto 1561 de 2022 a través del cual se fijaron los parámetros para determinar las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de seguridad privada y que para el año 2026 se encuentran descritas en la CIRCULAR EXTERNA número 20251300000115CS - 30 diciembre de 2025 Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, para las vigencia 2026, , y se procedió a realizar un incremento del 14,136% basado en el promedio simple del histórico del incremento del SMMLV de los últimos cinco años, correspondiendo al posible aumento que podría tener el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente y que afecta directamente las tarifas de los servicios.

A continuación se muestran los cálculos establecidos para el talento humano requerido durante la ejecución del contrato:

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLK-MC-004-2026
INVITACIÓN PÚBLICA

RECURSO HUMANO					
CIRCULAR EXTERNA N° 20251300000115CS - 30 diciembre de 2025 Super Vigilancia					
UBICACIÓN	No. PUESTOS	CARACTERÍSTICAS	VALOR UNITARIO DEL SERVICIO	VALOR TOTAL DEL SERVICIO - 25 DÍAS	TOTAL PUESTOS DE TRABAJO
SEDE KENNEDY	2	Servicio humano sin arma las 24 horas del día de Lunes a Domingo	\$18.008.701,00	\$36.017.402,00	\$36.017.402,00
	1	Servicio humano CON arma las 24 horas del día de Lunes a Domingo	\$18.342.195,00	\$18.342.195,00	\$18.342.195,00
SEDE CARVAJAL	1	Servicio humano CON arma las 24 horas del día de Lunes a Domingo	\$18.342.195,00	\$18.342.195,00	\$18.342.195,00
VALOR TOTAL TALENTO HUMANO				\$72.701.792,00	\$72.701.792,00

MEDIOS TECNOLÓGICOS

Se analizó cada uno de los ítems que se cotizaron en la investigación de mercado y se tomó de referencia la media geométrica de los 4 valores más bajos para establecer el precio techo como se muestra a continuación:

De acuerdo con lo anterior el presupuesto se discrimina de la siguiente manera:



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLK-MC-004-2026
INVITACIÓN PÚBLICA

Item	Nombre	Meses	Unidad de Medida	Cantidad	IVA	MEDIA GEOMETRICA 4 MÁS BAJAS		
						VALOR UNITARIO ANTES IVA	VALOR UNITARIO DE INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL OFERTA INCLUIDO IVA
CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN ALK								
1	Alquiler de Cámaras de video vigilancia Tipo domo IP P	1,0	mes	119	19%	\$26.109,00	\$31.070,00	\$3.697.330,00
2	Alquiler Brazos para soporte de cámaras	1,0	mes	6	19%	\$18.388,00	\$21.882,00	\$131.292,00
3	Alquiler de RACK mural para Instalación de los switches por piso	1,0	mes	5	19%	\$70.852,00	\$84.314,00	\$421.570,00
4	Aquiler de rack de piso para instalación de los NVR	1,0	mes	2	19%	\$51.308,00	\$61.057,00	\$122.114,00
5	Alquiler de Monitores LED de 50”	1,0	mes	7	19%	\$41.683,00	\$49.603,00	\$347.221,00
SISTEMAS PARA EL CONTROL DE ACCESO INTEGRAL								

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F089
Versión: 05
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso HOLA: 343604
Página 10 de 59





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLK-MC-004-2026
INVITACIÓN PÚBLICA

6	Computadores de escritorio	1,0	mes	2	19%	\$359.057,00	\$427.278,00	\$854.556,00
7	Impresoras térmicas para stikers	1,0	mes	2	19%	\$80.495,00	\$95.789,00	\$191.578,00
8	Lector de registro de cédulas	1,0	mes	2	19%	\$46.951,00	\$55.872,00	\$111.744,00
9	Equipo biométrico	1,0	mes	2	19%	\$88.170,00	\$104.922,00	\$209.844,00
							\$931.787,00	\$6.087.249,00

RESUMEN DE LOS COSTOS

COMPONENTE DEL COSTO	UBICACIÓN	No. PUESTOS	CARACTERÍSTICAS	VALOR UNITARIO DEL SERVICIO	VALOR TOTAL DEL SERVICIO	VALOR PUESTOS DE TRABAJO 25 DÍAS
RECURSO HUMANO	SEDE KENNEDY	2	Servicio humano sin armas las 24 horas del día de Lunes a Domingo	\$18.008.701,00	\$36.017.402,00	\$36.017.402,00
		1	Servicio humano CON armas las 24 horas del día de Lunes a Domingo	\$18.342.195,00	\$18.342.195,00	\$18.342.195,00





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLK-MC-004-2026
INVITACIÓN PÚBLICA

	SEDE CARVAJAL	1	Servicio humano CON arma las 24 horas del día de Lunes a Domingo	\$18.342.195,00	\$18.342.195,00	\$18.342.195,00
SUBTOTAL RECURSO HUMANO (A)					\$72.701.792,00	\$72.701.792,00
SUBTOTAL MEDIOS TECNOLÓGICOS (B)					\$6.087.249,00	\$6.087.249,00
VALOR TOTAL RECURSO HUMANO (A) + MEDIOS TECNOLÓGICOS (B)					\$78.789.041,00	\$78.789.041,00

7.3 PRESUPUESTO OFICIAL

Con base en los resultados del estudio de sector y de mercado, se comprueba que existe pluralidad de oferentes para suplir la necesidad de la entidad y según el análisis de los valores unitarios cotizados, se estima como presupuesto oficial total el valor de hasta **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 78.789.041)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

El proceso se adjudicará hasta por el valor del presupuesto oficial. La diferencia que se genere entre el valor de la oferta económica adjudicada y el presupuesto oficial podrá destinarse a ampliar la cantidad de bienes o servicios previstos en el proceso, cuando la Entidad lo requiera y resulte procedente, sin superar el presupuesto oficial ni modificar el objeto contractual.

7.4 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy pagará el valor del contrato mediante pagos periódicos, previa presentación de la factura, de acuerdo con los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.



FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLK-MC-004-2026
INVITACIÓN PÚBLICA

La facturación podrá presentarse de manera mensual o contra ejecución de las actividades programadas, según corresponda, y en todo caso estará sujeta a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la presentación de los informes de ejecución, soportes técnicos, registros fotográficos y demás documentos que acrediten la correcta prestación del servicio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

1. Informe de actividades en el formato entregado por el FDL, con sus respectivas evidencias de ejecución, soporte fotográfico y/o Audiovisual de la entrega de los Bienes
2. Factura electrónica.
3. Acta(s) de ingreso de los bienes al almacén del FDLK.
4. Actas de recibo a satisfacción de todos los bienes del contrato
5. Certificación de aportes de seguridad social firmada por el revisor fiscal o representante legal. Así mismo, se debe adjuntar fotocopia de la cedula, carta de junta de contadores y tarjeta profesional del revisor fiscal.
6. Certificación Bancaria
7. RUT
8. RIT
9. Certificado expedido por la DIAN de Autorización de facturación actualizado

No obstante, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. EL FONDO, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

7.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:

INVITACIÓN PÚBLICA

El plazo de ejecución del contrato será de veinticinco (25) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, y su ejecución iniciará una vez se cuente con la aprobación de las garantías, el registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor designado por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y el contratista.

El plazo definido se considera suficiente para la adecuada ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las necesidades de la entidad y en concordancia con los resultados del estudio de mercado adelantado.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el porcentaje que establece el Decreto Único Sectorial 643 de 2025, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato

INVITACIÓN PÚBLICA

según lo dispuesto por el Decreto Único Sectorial 643 de 2025, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”. (
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
12. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).
14. Mantener la vigencia del precio unitario ofrecido para los bienes y servicios ofertados objeto del presente contrato, durante la ejecución de este.
15. Garantizar la calidad del servicio contratado, de tal manera que se realice de la forma solicitada en los estudios previos.
16. Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas
17. Presentar mensualmente la copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social del personal vinculado al proyecto, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.

8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas para garantizar la adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada durante el plazo de ejecución contractual:

1. Realizar el empalme necesario para la prestación del servicio, previo al inicio de la operación, en coordinación con el supervisor y/o apoyo a la supervisión y, cuando corresponda, con el contratista saliente, garantizando la continuidad del servicio.
2. Instalar y poner en funcionamiento, desde el inicio de la ejecución contractual, los medios tecnológicos, equipos de comunicación y demás elementos requeridos en el Anexo Técnico.
3. Mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato las licencias, permisos, certificaciones y autorizaciones requeridas para la prestación del servicio e informar de manera inmediata cualquier novedad que pueda afectar su vigencia o validez.
4. Presentar al supervisor y/o apoyo a la supervisión, previo al inicio de la prestación del servicio, las hojas de vida y documentos soporte del Coordinador, supervisores, vigilantes y demás personal requerido, acreditando el cumplimiento de los perfiles establecidos en el Anexo Técnico.
5. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato una relación detallada del armamento asignado, que incluya como mínimo: tipo de arma, calibre, número de serie, clase de salvoconducto (porte o tenencia) y vigencia del mismo. Así mismo, deberá adjuntar copia legible de los respectivos salvoconductos.

6. Garantizar que cualquier reemplazo, cambio o reubicación del personal se realice oportunamente, sin afectar la continuidad del servicio y con personal que cumpla los requisitos exigidos por la Entidad.
7. Garantizar la prestación continua, oportuna e ininterrumpida del servicio en los puestos, sedes, horarios y condiciones establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos del proceso.
8. Designar y mantener disponible durante toda la ejecución contractual al Coordinador del contrato, quien actuará como enlace entre el contratista y la supervisión de la Entidad.
9. Garantizar la correcta operación, mantenimiento, disponibilidad y reposición, cuando corresponda, de los medios tecnológicos, sistemas de CCTV, alarmas, equipos de comunicación y demás elementos requeridos para la prestación del servicio.
10. Garantizar el adecuado control de ingreso y salida de personas, vehículos, bienes y demás elementos, de acuerdo con los protocolos y procedimientos establecidos por la Entidad.
11. Mantener actualizados durante la ejecución contractual los registros, minutas, controles y reportes del servicio en cada una de las sedes.
12. Garantizar la disponibilidad y operación del servicio de supervisión móvil motorizada, cuando corresponda de acuerdo con el Anexo Técnico, realizando los recorridos, registros y reportes de novedades respectivos.
13. Garantizar la comunicación y articulación permanente entre los puestos de vigilancia, supervisores, Coordinador del contrato y central de operaciones.
14. Reportar inmediatamente al supervisor y/o apoyo a la supervisión cualquier novedad, incidente o situación que pueda afectar la seguridad de las personas, bienes, instalaciones o la continuidad del servicio.
15. Responder por la reparación o reposición de los bienes dañados, perdidos o afectados cuando se determine responsabilidad atribuible al contratista, de conformidad con las condiciones contractuales.
16. Mantener vigente durante toda la ejecución contractual su vinculación y participación en la Red de Apoyo, conforme a la normativa aplicable, y acreditar dicha condición cuando sea requerida por la Entidad.
17. Cumplir durante la ejecución del contrato con las disposiciones laborales vigentes relacionadas con jornada máxima legal, trabajo suplementario, horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos y demás acreencias laborales aplicables al personal destinado a la prestación del servicio.
18. Presentar al finalizar el contrato un informe consolidado de ejecución, que contenga las actividades desarrolladas, novedades presentadas durante la prestación del servicio y los soportes requeridos por la supervisión para el trámite de pago.
19. Cumplir con las demás obligaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

8.3 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL KENNEDY

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada se ejecutará en las sedes donde funcionan las diferentes dependencias de la Alcaldía Local de Kennedy, así como en las instalaciones de la Junta Administradora Local (JAL), cuyos inmuebles se encuentran bajo responsabilidad del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, como:

#	SEDE	UBICACIÓN
1	Alcaldía Local de Kennedy	Transversal 78K No. 41A-04 Sur
2	JAL	Transversal 78K No. 41A-04 Sur
3	Sede Carvajal	Calle 37B Sur No. 68I-32

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

La Secretaría rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

- a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- c) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
- d) Cuando la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Kennedy detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- e) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
- f) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar y hora establecida en la invitación.
- g) Cuando la Secretaría comprabare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
- h) Cuando el proponente no subsane o no subsane en debida forma los requerimientos realizados por la Entidad respecto a los requisitos habilitantes previstos en la invitación pública, una vez vencido el término establecido en el cronograma del proceso para ello.
- i) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

INVITACIÓN PÚBLICA

- j) Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea consorcio o unión temporal) no se ajusta a lo exigido en la invitación.
- k) Cuando la actividad económica del proponente (persona natural) no se ajusta a lo exigido en la invitación.
- l) Cuando se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, “el Proponente y el Contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Parágrafo 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal...” En caso que el proponente sea persona natural, la no acreditación del pago en seguridad social del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso.
- m) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, durante el término otorgado para subsanar las ofertas.
- n) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
- o) Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
- p) Cuando a pesar de habersele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.
- q) Cuando la Secretaría Distrital de Gobierno/ Fondo de Desarrollo Local de Kennedy haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no de respuesta al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla dentro del termino
- r) previsto en la invitación o en la solicitud.
- s) Cuando se presenten inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.
- t) Cuando de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción de los documentos que integran la propuesta.
- u) Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales uno, alguno o todos sus integrantes de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, disponga que la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción del documento de constitución y/o con los documentos que integran la propuesta.
- v) Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en la invitación y/o estudio previo.
- w) Cuando el valor de la propuesta económica sobrepase el valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLK-MC-004-2026
INVITACIÓN PÚBLICA

de selección.

- x) Cuando el valor ofertado sobrepase el valor promedio tope establecido en el estudio de mercado para los ítems que conforma la oferta económica (Cuando aplique).
- y) La no presentación de la propuesta económica en el formato solicitado por la entidad o su modificación o su diligenciamiento incompleto.
- z) Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta. (Cuando Aplique).
- aa) Cuando el proponente plural no se inscriba ni presente la oferta a través la plataforma del SECOP II.

10. CRONOGRAMA

El proceso de selección a que se refiere la presente invitación se desarrollará conforme con las etapas y lineamientos, en las fechas y plazos que se fijen en el cronograma establecido para tal efecto en la plataforma SECOP II.

No.	Actividad	Fecha	Lugar
1	Publicación de la invitación pública y Documentos del proceso de contratación	14 de septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
2	Plazo para presentar a observaciones a la Invitación Pública	Hasta el 15 de septiembre de 2026 hasta las 11:59 PM	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
3	Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme.	Hasta el 15 de septiembre de 2026 hasta las 11:59 PM	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
4	Respuesta de observaciones a la Invitación	El 16 de septiembre de 2026 hasta las 07:00 PM	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
5	Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado	El 16 de septiembre de 2026 hasta las 07:00 PM	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
6	Plazo máximo para la expedición de adendas	El 16 de septiembre de 2026 hasta las 07:00 PM	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
7	Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	El 18 de septiembre de 2026 hasta las 04:30 PM	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
8	Apertura de ofertas	El 18 de septiembre de 2026 hasta las 04:35 PM	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
9	Evaluación de las ofertas	Del 21 de septiembre de 2026 y hasta el 24 de septiembre de 2026 hasta las 11:59 PM	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
10	Publicación del informe de evaluación	El 22 de septiembre de 2026 hasta las 11:59 PM	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLK-MC-004-2026
INVITACIÓN PÚBLICA

No.	Actividad	Fecha	Lugar
11	Traslado para observaciones al informe de evaluación	El 23 de septiembre de 2026 hasta las 11:59 PM	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
12	Respuesta a observaciones e informe final de evaluación (en caso de que se presenten)	El 24 de septiembre de 2026 hasta las 05:00 PM	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
13	Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o de declaración de desierto del procedimiento	El 24 de septiembre de 2026 hasta las 11:59 PM	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
14	Entrega de la garantía única de cumplimiento*	Hasta el 28 de septiembre de 2026 a las 05:00 PM	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
15	Aprobación de la garantía única de cumplimiento*	El 28 de septiembre de 2026 hasta las 11:59 PM	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

11. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS

Con la presentación de las propuestas se entenderá por parte del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, que las mismas tienen una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección para la entrega de las mismas o del vencimiento de su prórroga, si la hubiere.

12. LUGAR DE CONSULTA Y ENTREGA DE PROPUESTAS.

Los interesados en el proceso de selección, podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

La entrega de las propuestas se hará única y exclusivamente a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, para lo cual se debe tener en cuenta el cronograma establecido en el numeral 10 de la presente invitación pública.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II se procederá de conformidad con el protocolo indicado por Colombia compra eficiente.

Si el proponente tuviere dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los puntos consignados en este documento, podrá a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, realizar las observaciones o las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo establecido en el cronograma.

13. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.



FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLK-MC-004-2026
INVITACIÓN PÚBLICA

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección de mínima cuantía, el factor de evaluación es el menor precio ofrecido que representa la mejor relación costo-beneficio.

Para que la propuesta sea objeto de Evaluación Técnica y Económica, el FDLK verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, de experiencia y requerimientos técnicos contenidos en el Anexo técnico, estudios previos y pliegos de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN		
REQUISITOS HABILITANTES		VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Documentos	Cumple/No Cumple
Requisitos Habilitantes Técnicos	Experiencia del Proponente	Cumple/No Cumple
	Condiciones técnicas	Cumple/No Cumple
	Buenas Prácticas Ambientales	Cumple/No Cumple
Propuesta Económica		Cumple/No Cumple

El presente proceso de selección se adelantará según lo dispuesto en el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 y los artículos 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.1.2.2.2 y del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la cuantía del contrato a celebrar determinada en función del presupuesto anual asignado a la Entidad que para la actual vigencia 2021, que debe ser igual o inferior al 10% de la menor cuantía, que es el que se tiene en cuenta para el presente proceso contractual.

Así las cosas y en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

13.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

13.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLK-MC-004-2026
INVITACIÓN PÚBLICA

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo a su naturaleza.

a. PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la oferta. (Formato No. 1)
2. Pacto de Integridad, Transparencia, Anticorrupción y Antisoborno. (Formato No. 2)
3. Formato Inhabilidades e Incompatibilidades. (Formato No. 3)
4. Formato Autorización Uso y Almacenamiento de Datos Personales. (Formato No. 4)
5. Certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural. Será consultado por el FDLK
6. Certificado de medidas correctivas de la persona natural. Será consultado por el FDLK
7. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. Será consultado por el FDLK
8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Será consultado por el FDLK
9. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá. Será consultado por el FDLK
10. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 *“Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”*, el cual indica *“(…) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)”*, el proponente deberá allegar el “Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM” descargado a través del enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el “Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM” del representante legal. En el caso de proponente plural cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.

El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLK-MC-004-2026
INVITACIÓN PÚBLICA

11. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente Invitación. La actividad desarrollada por el oferente debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección.
12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural.
13. Planillas del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.
14. Declaración de actividades legales. (Formato No. 5)
15. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona natural.
16. Fotocopia de la Libreta Militar si el proponente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
17. Formato Único de Hoja de Vida, para persona natural, (DAFP). (Formato No. 10)

b. PERSONA JURÍDICA:

1. Carta de presentación de la oferta. (Formato No. 1)
2. Pacto de Integridad, Transparencia, Anticorrupción y Antisoborno. (Formato No. 2)
3. Formato Inhabilidades e Incompatibilidades. (Formato No. 3)
4. Formato Autorización Uso y Almacenamiento de Datos Personales. (Formato No. 4)
5. Certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural. Será consultado por el FDLK
6. Certificado de medidas correctivas de la persona natural. Será consultado por el FDLK
7. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal. Será consultado por el FDLK
8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y el de la persona jurídica. Será consultado por el FDLK
9. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá. Será consultado por el FDLK
10. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 *“Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios*

INVITACIÓN PÚBLICA

morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el cual indica “(...) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)”, el proponente deberá allegar el “Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM” descargado a través del enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el “Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM” del representante legal. En el caso de proponente plural cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.

El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

11. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. El objeto social de la persona jurídica debe permitirle desarrollar la actividad, gestión u operación que se requiere contratar, cuya duración debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más. (En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica, así como cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales).
12. Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando éste tenga restricciones para contratar en nombre de la misma.
13. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.
14. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas. El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento de que sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores con vigencia no superior a 90 días calendario. (Formato No. 6)
15. Declaración de actividades legales. (Formato No. 5).
16. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona jurídica.
17. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
18. Formato Único de Hoja de Vida, para persona jurídica, (DAFP). (Formato No. 11)

c. PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán diligenciar e indicar expresamente si su participación es a título de consorcio (Formato No. 7) o unión temporal (Formato No. 8), conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en la Invitación Pública, como persona natural o jurídica, según sea el caso.

d. PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto, vigencia o duración, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, soporte donde se debe señalar expresamente que su representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en defecto de lo anterior, se debe aportar la autorización expresa otorgada a su representante por el respectivo órgano directivo del proponente. Así mismo deberá:

- 1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- 2) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. En consecuencia, cuando un oferente persona jurídica extranjera se encuentre dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en la invitación pública o que el mismo no contiene todos los datos indicados en este numeral. Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

e. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Kennedy le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

13.1.2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

13.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y portes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

13.1.2.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

13.1.2.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

13.1.2.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que la persona natural o jurídica no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

13.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

13.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia mediante dos (02) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados, terminados y liquidados en el territorio nacional, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto se encuentre relacionado con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada.

La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

De acuerdo con los resultados del análisis del sector, se evidenció la existencia de un mercado robusto, competitivo y con suficiente pluralidad de proveedores con capacidad técnica, administrativa y operativa para atender la necesidad de la Entidad, particularmente en Bogotá y Cundinamarca. En consecuencia, los requisitos de experiencia se estructuran de manera proporcional al objeto y valor del proceso, procurando garantizar la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la adecuada ejecución contractual.

Adicionalmente, en aplicación de los criterios diferenciales previstos para promover la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia, se establece una variación únicamente en el número máximo de contratos permitidos para acreditar la experiencia habilitante, manteniendo en todo caso la exigencia de que la sumatoria de la experiencia acreditada sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

DESCRIPCIÓN	CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
EXPERIENCIA HABILITANTE (Cuando no aplica criterio diferencial)	MÁXIMO DOS (02)
MIPYME	MÁXIMO TRES (03)

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial que permite acreditar la experiencia mediante máximo tres (03) contratos será aplicable siempre que por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de MiPyme domiciliada en Colombia y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) dentro del consorcio o unión temporal, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

13.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

Para acreditar la experiencia habilitante exigida en el presente proceso, el proponente deberá relacionar los contratos aportados en el Formato “Experiencia Habilitante del Proponente” y presentar, para cada uno de ellos, los documentos establecidos en el presente numeral.

La experiencia deberá acreditarse mediante los documentos señalados a continuación, los cuales deberán permitir verificar la información requerida por la Entidad respecto de cada contrato aportado.

Para efectos de la acreditación de la experiencia, se tendrán en cuenta los siguientes documentos y requisitos de presentación:

1. Formato Experiencia Habilitante del Proponente

- El proponente deberá diligenciar completa y correctamente el formato denominado “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”.
- La Entidad evaluará las certificaciones en el mismo orden en que sean relacionadas en el formato. En caso de que el proponente relacione un número mayor de contratos al solicitado, únicamente se tendrán en cuenta los primeros contratos relacionados conforme al orden indicado en el formato correspondiente.

2. Acreditación de la Experiencia

La acreditación de la experiencia se debe realizar mediante certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados, terminados y liquidados, expedidas por entidades públicas o privadas, debidamente suscritas por el competente.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante que certifica.
- Nombre del ejecutor a quien se le expide la certificación.

- c. Objeto del contrato, el cual debe estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria.
- d. Valor del contrato.
- e. Fecha de inicio y terminación (día - mes -año)
- f. Obligaciones, funciones y/o actividades ejecutadas.
- g. Para los contratos ejecutados mediante Consorcio y/o Unión Temporal, la certificación deberá indicar de manera expresa el porcentaje de participación que tuvo el proponente dentro de la respectiva estructura plural.
- h. Dirección y teléfono de verificación del contratante. Dichos datos deberán corresponder a canales institucionales o empresariales (líneas corporativas, conmutador, extensiones o correos corporativos), que permitan validar la autenticidad de la información aportada.
- i. Las certificaciones deberán ser expedidas en documento formal del contratante, preferiblemente en papel membretado o con identificación clara de la entidad o empresa que la emite.
- j. La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los proponentes. En caso de evidenciar inconsistencias, información incompleta, datos de contacto no verificables o que no correspondan a canales institucionales, o cuando no sea posible validar la información suministrada, la certificación no será tomada en cuenta para efectos de evaluación.
- k. El incumplimiento de los requisitos mínimos de experiencia exigidos en el presente proceso dará lugar al rechazo de la propuesta, cuando se evidencie que el proponente no cumple con las condiciones requeridas. No obstante, la entidad permitirá la subsanación de documentos.
- l. Cuando la experiencia corresponda a contratos celebrados entre particulares (privado), el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por contador público o revisor fiscal, junto con copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- o
- Copia de la declaración del IVA correspondiente al periodo de ejecución contractual.

2.1. Autocertificaciones

No se aceptarán autocertificaciones expedidas por el propio proponente para acreditar su experiencia. La experiencia deberá estar soportada mediante documentos provenientes del tercero contratante o receptor de los servicios, que permitan verificar objetivamente la ejecución del contrato.

Por autocertificación se entenderá aquella certificación mediante la cual el mismo proponente, su representante legal o, tratándose de proponentes plurales, alguno de sus integrantes, pretenda certificar su propia experiencia contractual.

2.2. Experiencia Derivada de Subcontratos

Para el presente proceso, no se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia mínima aquella derivada exclusivamente de subcontratos, toda vez que la experiencia requerida busca verificar la ejecución directa de contratos celebrados por el proponente con la entidad o cliente receptor de los servicios.

En consecuencia, los contratos presentados para acreditar la experiencia deberán demostrar una relación contractual directa entre el proponente y el contratante que recibió los servicios objeto de la experiencia acreditada.

3. Experiencia de Proponentes Plurales

Experiencia de Proponentes Plurales: Cuando la experiencia que se pretenda acreditar corresponda a contratos ejecutados anteriormente bajo Proponentes Plurales, para efectos de determinar el valor de la experiencia acreditable se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el respectivo integrante en la estructura plural que ejecutó el contrato. En consecuencia, el valor del contrato acreditado será afectado por dicho porcentaje de participación, el cual deberá encontrarse debidamente soportado en los documentos aportados para acreditar la experiencia.

Cuando el proponente que participe en el presente proceso sea un Consorcio o Unión Temporal, la experiencia habilitante corresponderá a la sumatoria de la experiencia acreditada por sus integrantes.

Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del proceso. Para efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia mínima exigida, la Entidad tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia válida aportada por todos los integrantes hasta alcanzar el requisito establecido en la presente invitación.

En ningún caso se exigirá que el porcentaje de experiencia aportado por cada integrante sea idéntico a su porcentaje de participación en la estructura plural.

4. Conversión de Valores a SMMLV

Para el cálculo de la experiencia, se realizará la respectiva conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) correspondientes al año de suscripción del contrato. En caso de existir adiciones contractuales, estas se convertirán tomando como referencia el salario mínimo vigente para el año en que se suscribió la respectiva adición. Para efectos de esta conversión, la Entidad se apoyará en la siguiente tabla informativa:

Para dichos efectos, se aplicará la siguiente tabla de equivalencias:

VIGENCIA	VALOR
(...)	(...)
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	\$ 515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	\$ 535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	\$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	\$ 589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	\$ 616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	\$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	\$ 689.455



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLK-MC-004-2026
INVITACIÓN PÚBLICA

Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	\$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	\$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	\$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	\$ 877.803
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	\$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	\$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	\$1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$1.423.500
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2026	\$1.750.905

5. Documentos en Idioma Extranjero

Los documentos expedidos en idioma distinto al español deberán presentarse en su idioma original junto con traducción al castellano. En caso de resultar adjudicatario, el proponente deberá presentar traducción oficial.

NOTA1. Los aspectos no previstos expresamente en los numerales anteriores se interpretarán y aplicarán conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos aplicables de Colombia Compra Eficiente, sin que ello implique modificar o adicionar los requisitos establecidos en el proceso.

13.4 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

Los proponentes deberán aportar con su oferta la documentación técnica habilitante que permita verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas, operativas y de funcionamiento requeridas para la adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, conforme con la normatividad vigente y las exigencias establecidas por la Entidad. Los proponentes deberán cumplir y acreditar la siguiente documentación técnica habilitante:

1. Formato de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas Mínimas.

El proponente deberá aportar debidamente suscrito el **Formato de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas Mínimas**, mediante el cual manifiesta conocer, aceptar y cumplir integralmente las condiciones técnicas, operativas y de calidad establecidas por la Entidad para la ejecución del contrato.

Con la suscripción de este formato, el proponente se compromete igualmente a disponer del personal requerido para la ejecución contractual, el cual deberá encontrarse vinculado directamente con la empresa de vigilancia, de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad.

2. Licencia de Funcionamiento Expedida por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada:



FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLK-MC-004-2026
INVITACIÓN PÚBLICA

Licencia de Funcionamiento Expedida por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada:

El proponente deberá anexar con su propuesta copia de la Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se autorice la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija, con armas y sin armas, así como la utilización de medios tecnológicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994, también se entenderán vigentes aquellas licencias cuyo término haya expirado, siempre que el proponente acredite que la renovación fue solicitada dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores al vencimiento de la licencia y que dicho trámite se encuentra en curso ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para tal efecto, el proponente deberá allegar:

- b) Copia de la solicitud de renovación radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- b) Constancia de radicación o certificación expedida por la Superintendencia que evidencie que el trámite de renovación se encuentra en curso.

Los proponentes que se encuentren en trámite de renovación deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 356 de 1994 y asumirán plena responsabilidad frente a la Entidad respecto de cualquier situación derivada de la no renovación de la licencia por parte de la autoridad competente.

En caso de que el vencimiento de la licencia ocurra durante la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá adelantar oportunamente los trámites de renovación correspondientes, garantizando en todo momento la continuidad de la habilitación para prestar el servicio.

La Entidad rechazará la propuesta cuando el proponente no aporte la licencia de funcionamiento o cuando esta no se encuentre vigente ni en trámite de renovación en los términos señalados en la normativa aplicable.

De acuerdo con el concepto Oficina Asesora Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada Jurídica del día 8 de abril de 2010 mediante el cual estableció que una empresa que cuente con autorización para prestar el servicio de vigilancia con armas también está autorizada para prestar el servicio sin armas, sin que sea necesario que este último se consigne expresamente en la licencia de funcionamiento, por lo tanto, para el proceso de verificación de requisitos de este proceso se tendrá en cuenta que las empresas que presten el servicio con arma podrán prestarlo sin arma.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral, de conformidad con el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2187 de 2001 y demás normas concordantes.

3. Licencia para la operación de medios tecnológicos

Los proponentes deberán aportar la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que autorice la operación de medios tecnológicos, vigente a la fecha de cierre del proceso.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, por lo menos uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

4. Domicilio principal, sucursal o agencia en Bogotá D.C.

El proponente deberá acreditar, mediante la licencia de funcionamiento o el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que cuenta con domicilio principal, sucursal o agencia en la ciudad de Bogotá D.C.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

5. Licencia para el uso del espectro radioeléctrico o medios alternos de comunicación

El proponente deberá aportar copia del acto administrativo expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones mediante el cual se otorgue permiso para el uso del espectro radioeléctrico, vigente al momento del cierre del proceso.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, al menos uno de sus integrantes deberá contar con dicha licencia.

Cuando el proponente no cuente con permiso para el uso del espectro radioeléctrico, podrá acreditar la utilización de otros medios móviles de comunicación mediante contratos vigentes suscritos con empresas de telecomunicaciones debidamente autorizadas, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

El contratista deberá mantener vigente el respectivo permiso o mecanismo de comunicación durante toda la ejecución contractual.

6. Licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones – Registro TIC

El proponente deberá aportar la resolución, título habilitante convergente o Registro TIC expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, vigente a la fecha de cierre del proceso, mediante el cual se autorice la prestación de servicios de telecomunicaciones y/o valor agregado.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito deberá ser acreditado por mínimo uno de sus integrantes.

7. Certificación de no sanciones y multas expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El proponente deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días hábiles anteriores al cierre del proceso, en la cual conste que no registra sanciones vigentes.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.

8. Resolución de aprobación de uniformes y distintivos

El proponente deberá aportar copia del acto administrativo vigente expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante el cual se autoricen los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los uniformes que utilizará el personal operativo durante la ejecución del contrato.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser acreditado por cada integrante que tenga a su cargo la prestación del servicio o la vinculación del personal operativo.

De conformidad con la Resolución No. 20224100029767 del 13 de mayo de 2022, los servicios de vigilancia y seguridad privada deben garantizar que los diseños, colores, materiales, distintivos e identificaciones de los uniformes utilizados por su personal operativo cumplan las especificaciones establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se diferencien de aquellos utilizados por la Fuerza Pública y demás cuerpos oficiales armados, en concordancia con el párrafo del artículo 123 de la Ley 2179 de 2021.

Asimismo, los diseños, colores y combinaciones autorizados no podrán ser modificados sin autorización previa de la Superintendencia. Respecto del color azul oscuro, deberán observarse la prohibición establecida en el artículo 32 y las condiciones particulares previstas en el artículo 8 de la Resolución No. 20224100029767 de 2022 para los uniformes tipo blazer y overol.

El artículo 36 de la citada resolución estableció inicialmente como plazo máximo el 30 de diciembre de 2024 para solicitar el ajuste y la modificación de los diseños, colores y distintivos contrarios a sus disposiciones. Posteriormente, mediante la Resolución No. 20241300025977 de 2024, dicho término fue ampliado, por única vez, durante tres (3) meses, hasta el 30 de marzo de 2025.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes de una figura asociativa haya radicado formalmente ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada una solicitud de modificación o adición que se encuentre en trámite al momento del cierre del proceso podrá aportar el radicado formal de dicha solicitud ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con carta de compromiso suscrita por el representante legal, mediante la cual se obligue a realizar el seguimiento correspondiente ante la autoridad competente y a aportar el acto administrativo definitivo una vez sea expedido.

En todo caso, durante la ejecución del contrato el personal operativo únicamente podrá utilizar uniformes, diseños, colores y distintivos que se encuentren debidamente autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y que cumplan con la normativa vigente. Mientras se encuentre en trámite una modificación o adición, el

contratista deberá garantizar la prestación del servicio utilizando uniformes que cuenten con autorización vigente, sin que la sola radicación de la solicitud habilite el uso de diseños, colores o distintivos pendientes de aprobación.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada integrante deberá acreditar este requisito de manera independiente, aplicando para cada uno de ellos las mismas reglas descritas anteriormente según corresponda.

9. Compromiso de equipos de comunicación y medios tecnológicos

El proponente deberá aportar carta suscrita por el representante legal en la cual certifique que cuenta con los equipos de comunicación y medios tecnológicos requeridos por la Entidad, garantizando una disponibilidad mínima del noventa y ocho por ciento (98%) durante la ejecución contractual.

Nota 1. Todos los permisos, licencias, autorizaciones y certificaciones exigidas deberán mantenerse vigentes durante toda la ejecución contractual.

Nota 2. En caso de suspensión, cancelación o pérdida de cualquiera de las licencias o autorizaciones requeridas durante la ejecución del contrato, el contratista deberá adoptar de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio, sin perjuicio de las acciones administrativas, contractuales y sancionatorias a que haya lugar.

Nota 3. La Entidad podrá verificar en cualquier momento la autenticidad, vigencia y validez de los documentos aportados por el proponente.

13.5 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

La Alcaldía Local de Kennedy, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

La Política Ambiental Operativa de La Alcaldía Local de Kennedy, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015. En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los programas de gestión en residuos, agua, energía, condiciones internas, buenas prácticas y gestión contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy determinó que para la ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, aplicará las siguientes especificaciones técnicas y obligaciones específicas incluidas en las Fichas de Contratación Sostenible de la secretaria Distrital de Gobierno:

FICHA TECNICA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
------------------	---------------------------	------------------------



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.

FDLK-MC-004-2026

INVITACIÓN PÚBLICA

Ficha No. 24. Servicio de vigilancia Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025	Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.	Declaración juramentada.
Ficha No. 24. Servicio de vigilancia Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025	Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo	Declaración juramentada. Pago de prestaciones sociales
Ficha No. 24. Servicio de vigilancia Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025	Promover la vinculación dentro de su equipo de trabajo de personas en riesgo de exclusión social, enviando una declaración firmada y con los datos de las personas.	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa. Documentos de vinculación (que demuestren contratos a madres cabeza de familia, personas en estado de vulnerabilidad, entre otros)
Ficha No. 24. Servicio de vigilancia Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025	Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato deben ser de materiales reciclados o biodegradables tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas entre otros. Ficha técnica del producto donde se evidencie la composición de los materiales implementados.	Ficha técnica del producto donde se evidencie la composición de los materiales implementados.
Ficha No. 24. Servicio de vigilancia Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025	Garantizar que la prestación del servicio permite la cuantificación digital de visitantes al ingreso de las instalaciones y se minimiza el uso elementos de papel para la identificación de estos. Protocolo de registro de visitantes.	Protocolo de registro de visitantes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA - BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.

FICHA TECNICA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Ficha No. 24. Servicio de vigilancia Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025	Asistir a jornadas de sensibilización y toma de conciencia sobre Gestión Ambiental de la entidad.	Registro de asistencia a las capacitaciones.
Ficha No. 24. Servicio de vigilancia Versión: 05	Implementar los programas ambientales de la entidad y orientar a los visitantes sobre temáticas ambientales cuando se requiera.	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F089
Versión: 05
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso HOLA: 343604
Página 36 de 59





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.

FDLK-MC-004-2026

INVITACIÓN PÚBLICA

Vigencia: 12 de mayo de 2025		
Ficha No. 24. Servicio de vigilancia Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025	Conocer todos los programas y prácticas ambientales que se desarrollan en la entidad contratante	Registro de asistencia a las capacitaciones.
Ficha No. 24. Servicio de vigilancia Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025	Atender las inspecciones ambientales realizadas por la entidad, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá diligenciar y presentar con su propuesta los documentos que soporten las especificaciones técnicas y establecidas en la tabla anterior y el Formato de Compromiso buenas prácticas ambientales, los cuales deberán estar suscrito por el Representante legal del proponente.

NOTA ACLARATORIA

El FORMATO 10 – BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES será válido para acreditar las declaraciones juramentadas y los compromisos ambientales exigidos en la Ficha Técnica No. 24 – Servicio de Vigilancia, siempre que el proponente diligencie y suscriba el formato en debida forma y que su contenido contemple los compromisos establecidos en dicha ficha.

En consecuencia, no será necesario presentar una declaración juramentada adicional en documento separado cuando la declaración y los compromisos exigidos en la Ficha Técnica No. 24 se encuentren incorporados en el Formato 10 y este se encuentre debidamente diligenciado y suscrito por el proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, las declaraciones generales exigidas dentro del proceso podrán ser suscritas por el representante designado en el documento de conformación, y se entenderán presentadas en nombre del oferente plural.

No obstante, los documentos que correspondan específicamente a uno de los integrantes deberán ser presentados directamente por el integrante que los acredita. Esto aplica, entre otros, para fichas técnicas, protocolos, licencias, permisos, certificaciones, hojas de seguridad, registros y demás documentos propios de cada empresa, cuando sean requeridos de manera individual.

En consecuencia, la firma del representante del consorcio o unión temporal en el FORMATO 10 – BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES no sustituye los documentos que, por su naturaleza o por los requisitos establecidos en el proceso, deban ser aportados individualmente por cada integrante.



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST

CERTIFICACIÓN DE LA ARL: El proponente deberá anexar certificación expedida por la ARL en la que evidencie el porcentaje (%) de cumplimiento del seguimiento a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con lo indicado en la resolución 0312 de 2019 y de conformidad con la auditoría realizada para la vigencia 2025.

13.6 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Atendiendo lo señalado en el numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, no se exigirá capacidad financiera a los proponentes atendiendo a la naturaleza y cuantía del proceso de selección.

De conformidad con la modalidad de selección de mínima cuantía, el análisis del sector y la determinación de los requisitos habilitantes deben guardar correspondencia con la naturaleza del objeto contractual, el valor del proceso y los riesgos asociados a su ejecución.

En este sentido, y atendiendo las condiciones particulares del presente proceso, no se considera necesario establecer requisitos habilitantes financieros ni realizar la verificación de indicadores de capacidad financiera de los proponentes.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

14.1 MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo. En caso de que esta no cumpla con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes de la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

14.1.1 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA

De conformidad con lo establecido por las normas legales vigentes, en especial el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 de la Ley 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto de la presente contratación se encuentra dentro del rango establecido para contratos de mínima cuantía, contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.

En la verificación y evaluación de las ofertas prima lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionadas con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En caso de que el proponente ubicado en primer lugar no cumpla con los requisitos se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato, el RUT correspondiente.

A continuación, se relacionarán los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

- El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso de mínima cuantía.
- La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

14.1.2 REGLAS PARA CARGAR LA PROPUESTA ECONÓMICA EN LA PLATAFORMA SECOP II

1. Dentro Ítem establecido para tal fin del cuestionario de la plataforma SECOP II referido como "PROPUESTA ECONÓMICA", el oferente deberá diligenciar el valor total que corresponde a la sumatoria del Formulario "PROPUESTA ECONÓMICA", es decir, el valor de su oferta/propuesta económica.

2. Así mismo, el oferente deberá anexar el Formulario "PROPUESTA ECONÓMICA", diligenciado según los parámetros ya establecidos para su correspondiente validación.

14.2 EMPATE DE PROPUESTAS

INVITACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	Proponente Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. Proponente Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en la que se constate participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres	Proponente Mujer cabeza de familia:	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta

INVITACIÓN PÚBLICA

	víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Se acreditará con Declaración ante notario y copia de documento de identidad (Artículo 2 Ley 82 de 1993) Proponente Mujer víctimas de violencia intrafamiliar: De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará dicha condición, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Proponente Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con señalado en los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos	presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.
--	---	---	---

INVITACIÓN PÚBLICA

		sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en la cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad, que hayan sido contratados por lo menos un (1) año antes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación .
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que	• Proponente singular: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor

INVITACIÓN PÚBLICA

	no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. • Proponente Plural: El representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Nota: En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la	proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.
--	--	--	---

		planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes	
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	Proponente singular: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Proponente Plural: En el caso de los proponentes plurales, el representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación .

INVITACIÓN PÚBLICA

		con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• Proponente Persona Natural Acreditar alguno de los siguientes documentos: i) Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. ii) Certificado emitido por el Comité Operativo para la Dejarón de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. iii) Certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. • Proponente Persona Jurídica:	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.

FDLK-MC-004-2026

INVITACIÓN PÚBLICA

		En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados señalados anteriormente, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. • Proponente Plural: Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	lo señalado en la columna de acreditación.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:	• Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas naturales: La acreditación de al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural

INVITACIÓN PÚBLICA

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. (b) La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	reincorporación o reintegración, se realizará de conformidad con lo previsto en la Regla No. 2 (Proponente madre cabeza de hogar) y en la Regla No. 6 (Proponente Persona Natural). Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas jurídicas: El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en el inciso anterior. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y	siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. (b) La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.
---	--	--

INVITACIÓN PÚBLICA

		expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Proponente Singular: Aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Proponente Plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación .
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá

INVITACIÓN PÚBLICA

		conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación .
10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual	• Proponente Singular: El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. • Proponente Plural: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos establecidos en la Regla No. 8. 2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y 3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

INVITACIÓN PÚBLICA

	aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Nota: En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	(c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; requisitos que deberán acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación .
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos establecidos en la Regla No. 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de esta Regla.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación .
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente de acuerdo con la cantidad de proponentes empatados. 1. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas de acuerdo con el orden de	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará el método aleatorio señalado en la columna de acreditación .

		presentación de las propuestas en la Plataforma de SECOP II. 2. El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. Nota: De todo lo anterior, Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombia.compra.gov.co.	
--	--	--	--

Nota 1: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Nota 2: La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: Lea cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales, diligencie el Formato 10 – FACTORES DE DESEMPATE y aporte todos los documentos que le permitan acreditar los requisitos establecidos por la Entidad. De no cumplir la totalidad de requisitos indicados por factor, no se tendrá en cuenta para acreditar el mismo. La SDG / Fondo de Desarrollo Local de Kennedy únicamente verificará la documentación de los factores de desempate que sean indicados en el Formato 10, por lo que es indispensable que el Proponente aporte el mismo.

14.3 DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL ADJUDICATARIO, PREVIO A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

El **ADJUDICATARIO** que resulte favorecido, deberá allegar previo a la Comunicación de Aceptación de Oferta, los siguientes documentos:

a) CERTIFICACIÓN BANCARIA

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá remitir certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna Entidad Financiera afiliada al Sistema Automático de Pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número, tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

b) REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá remitir el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

c) DECLARACIÓN DE BIENES, RENTA Y EL REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá diligenciar la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (<https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013>), anexando los documentos que correspondan.

La Entidad verificará que la información se encuentre registrada previo a la Comunicación de Aceptación de Oferta.

Lo anterior en virtud de lo dispuesto en literal g, del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019 el cual establece: “*Artículo 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN: La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: [...] g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función. (...)*”

d) FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la Comunicación de Aceptación de Oferta, deberá allegar debidamente diligenciado y firmado el **FORMATO “RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES APLICACIÓN DEL ART 17 DEL DECRETO 189 DE 2020 – PERSONA NATURAL”** o el **FORMATO “RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES APLICACIÓN DEL ART 17 DEL DECRETO 189 DE 2020 – PERSONA JURÍDICA”**, según corresponda, por medio del cual informa y relaciona los contratos de prestación de servicios suscritos con otras entidades estatales cualquiera sea su orden, de conformidad con el numeral 3º de la Directiva No. 003 de 24 de febrero de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.

En el evento en que el **ADJUDICATARIO** sea un proponente plural (Consortio y Unión Temporal), cada uno de los integrantes que lo conforman, deberá allegar debidamente diligenciado y firmado el **FORMATO “RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES APLICACIÓN DEL ART 17 DEL DECRETO 189 DE 2020 - CONSORCIO - UNIÓN TEMPORAL”**.

EL FORMATO QUE APLIQUE SEGÚN EL CASO, SERÁ REMITIDO POR LA ENTIDAD ÚNICAMENTE AL ADJUDICATARIO, DE MANERA PREVIA A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA.

15. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLK-MC-004-2026
INVITACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a mipymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios:

***"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme.* Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes **a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia**, cuando concurran los siguientes requisitos:**

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Atendiendo el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de **\$533.287.768**, según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el Portal de Contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente asciende a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 78.789.041)**, incluido IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato, se concluye que el presente proceso de selección **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES**.

Para acreditar el segundo requisito de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021 y atendiendo el cronograma establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, por lo que deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley aportando los siguientes documentos:

"(...)

- 1. Las personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. **Las personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

(...)"

Conforme a lo dispuesto anteriormente y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas por lo cual la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Kennedy convoca a las mipymes nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención.

16. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

La Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, podrá declarar desierto este proceso de selección, en los siguientes casos:

- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- Cuando no se presente propuesta alguna.
- Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
- Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación pública, o en general cuando falte voluntad de participación.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.

FDLK-MC-004-2026

INVITACIÓN PÚBLICA

17. GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ Beneficiario	Fondo de Desarrollo Local de Kennedy identificado con NIT 899.999.061-9, Dirección: Tv. 78 K # 41 A - 04 Sur.		
Garantías		AMPARO	VALOR ASEGURADO
		Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato 20% del valor del contrato
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más. 5 % del valor del contrato



FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.

FDLK-MC-004-2026

INVITACIÓN PÚBLICA

	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo del contrato y seis (6) meses más	20% del valor del contrato
	Responsabilidad civil extracontractual. Por el período de ejecución del Contrato. (Conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015). Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato	Doscientos (200) SMMLV
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ejemplo: Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

En cualquier evento de aumento del valor total del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. El contratista deberá presentar la garantía única de cumplimiento con su correspondiente recibo de pago dentro de los tres (3) primeros días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o cualquier novedad contractual su vigencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III Subsección I del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy.

PARÁGRAFO CUARTO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

18. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta a LA SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

19. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta a la SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

20. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcalde(sa), local de Kennedy.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría de la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta

ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El/la supervisor(a), podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor a través de memorando, el cual será comunicado al profesional designado y al grupo de contratos del FDLK

21. LIQUIDACIÓN

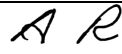
La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.



JAVIER PRIETO TRISTANCHO
Alcalde Local de Kennedy (E)

RUTA DE VERIFICACIÓN DEL PROCESO	NOMBRE / CARGO	FIRMA
Proyecto aspectos Jurídicos	MARIO EDUARDO TRUJILLO RODRÍGUEZ Abogado de Despacho	
Aprobó aspectos jurídicos	ANDRÉS FELIPE ROMERO MANCHOLA Abogado de Despacho	



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.
FDLK-MC-002-2026
INVITACIÓN PÚBLICA